

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes".

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0030-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LOS SEÑORES en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de abril del año dos mil veintiuno, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de abril del año dos mil veintiuno.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en fecha once de marzo del año dos mil veintiuno; interpuesta por los señores quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Copia de Acuerdos Ministeriales de nombramientos y contratación de asesores para el Ministerio y para el Director Ejecutivo de los años 2019, 2020 y 2021; 2. Informe sobre contrataciones de asesores para el Ministerio desde año 2019 hasta 2021; 3. Registro o nómina de Asesores del Ministerio y del Director Ejecutivo del ministerio de los años 2019, 2020 y 2021 por Contrato, Ley de Salarios u otras formas de contratación. Por cada plaza asignada se solicitan los siguientes datos: a) Nombres, b) Denominación de la plaza, c) Forma de contratación, d) La dirección u oficina, e) Sueldo nominal, f) Fecha de inicio de labores. Se solicita que la información sea proporcionada en formato procesable (Excel); 4. Copia en Versión Publica de los Currículo Vitae de cada asesor contratado por el Ministerio desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución; 5. Base de datos o registro de los servidores públicos que laboran en la institución de los años 2019, 2020 y 2021; 6. Registro de las personas con discapacidad que laboran como servidores públicos en la institución de los años 2019, 2020 y 2021. De la información se solicita que por cada persona o servidor público al menos incluir los siguientes datos: nombres, unidad de asignación, cargo que desempeña, ingresos según el cargo, fecha de contratación, forma de contratación si es por contrato o ley de salario. Además, si la información solo existiera con otra estructura de datos o en un nivel diferente de agregación le



*pedimos que nos haga el favor de entregarla. A la vez, le pedimos que la entrega sea en formato procesable (Excel, CSV o similares)”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con los interesados, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”,* debido a que la información aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada por la extensión de datos que se estaban recabando.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de

información; en respuesta, la referida Jefa brindó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado: “(...) **Por medio del presente se remite de forma digital respuesta a solicitud SI-MTPS-0030-2021**”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a los peticionante sobre los requerimientos de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital toda la información requerida y se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida: a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a los señores

referente a “1. *Copia de Acuerdos Ministeriales de nombramientos y contratación de asesores para el Ministerio y para el Director Ejecutivo de los años 2019, 2020 y 2021; 2. Informe sobre contrataciones de asesores para el Ministerio desde año 2019 hasta 2021; 3. Registro o nómina de Asesores del Ministerio y del Director Ejecutivo del* **ministerio de los años 2019, 2020 y 2021 por Contrato, Ley de Salarios u otras formas de con** **tratación. Por**



cada plaza asignada se solicitan los siguientes datos: a) Nombres, b) Denominación de la plaza, c) Forma de contratación, d) La dirección u oficina, e) Sueldo nominal, f) Fecha de inicio de labores. Se solicita que la información sea proporcionada en formato procesable (Excel); 4. Copia en Versión Pública de los Currículo Vitae de cada asesor contratado por el Ministerio desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución; 5. Base de datos o registro de los servidores públicos que laboran en la institución de los años 2019, 2020 y 2021; 6. Registro de las personas con discapacidad que laboran como servidores públicos en la institución de los años 2019, 2020 y 2021. De la información se solicita que por cada persona o servidor público al menos incluir los siguientes datos: nombres, unidad de asignación, cargo que desempeña, ingresos según el cargo, fecha de contratación, forma de contratación si es por contrato o ley de salario"; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv](mailto:oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv), a las quince horas con veinticinco minutos del siete de abril de dos mil veintiuno.



NOTIFICACIÓN

